

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO:	Ordinario
RADICACION:	252973103001202100009-01
DEMANDANTE:	ADRIANA MARCELA SANCHEZ
DEMANDADO:	COPERATIVA SERVIACTIVA
FECHA DE LA SENTENCIA:	TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
DECISION:	REVOCA PARCIALMENTE
MAGISTRADO PONENTE:	EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

PRIMERO: REVOCAR parcialmente la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá (Cundinamarca) el 12 de abril de 2023, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por ADRIANA MARCELA SÁNCHEZ contra COOPERATIVA SERVIACTIVA CTA, en cuanto absolvió del reintegro y del pago de salarios y prestaciones sociales, aportes a seguridad social e indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997; en su lugar: 1) Declara la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo, de fecha 11 de febrero de 2016; 2) condenar a la demandada a pagar salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social desde que se produjo el despido hasta que la trabajadora sea reintegrada; 3) condenar al pago de 180 días de salario a título de indemnización del artículo 26 de la Ley 361. Los anteriores derechos se liquidarán teniendo en cuenta el salario mínimo legal vigente en la fecha de exigibilidad del respectivo derecho.

SEGUNDO: REVOCAR la condena a la indemnización por terminación del contrato de trabajo, y en su lugar se absuelve de la misma.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 01/02/2024 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 21/02/2024 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral